

Santiago, 10 de febrero del año 2025

Señores
Participes
Fondo Mutuo Zurich ESG Latam
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo Mutuo Zurich ESG Latam”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich ESG Latam” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección A “Características Del Fondo”, número 1. “Características generales”, en el título 1.5. “Plazo máximo de pago de rescate”, se agrega la frase “*Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto sobre rescate por montos significativos establecido en el párrafo 1.6. de la sección G sobre Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”.
2. En la Sección B “Política de Inversión y Diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, en el título “Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”, se elimina la referencia a las siguientes monedas: *Balboa, Bolívar Venezolano, Colón costarricense, Colón Salvadoreño, Córdoba, Corona de Danesa, Corona Noruega, Corona Sueca, Dólar de Malasia, Dólar de Nueva Zelanda, Dólar de Singapur, Dólar de USA, Dólar Hong Kong, Florín húngaro, Franco Suizo, Lempira, Leu, Lev, Libra Esterlina, Lira turca, Nuevo Dólar de Taiwán, Peso Dominicano Rand sudafricano, Renmimby chino, Rublo ruso, Rupia India, Shekel, Won, Yen y Zloty.*
3. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, numeral 3.2. “Diversificación de las inversiones”, en la letra f), se elimina la referencia a las siguientes monedas: *Balboa, Bolívar Venezolano, Colón costarricense, Colón Salvadoreño, Córdoba, Corona de Danesa, Corona Noruega, Corona Sueca, Dólar de Malasia, Dólar de Nueva Zelanda, Dólar de Singapur, Dólar de USA, Dólar Hong Kong, Florín húngaro, Franco Suizo, Lempira, Leu, Lev, Libra Esterlina, Lira turca, Nuevo Dólar de Taiwán, Dominicano, Rand sudafricano, Renmimby chino, Rublo ruso, Rupia India, Shekel, Won, Yen y Zloty.*
4. En la Sección B “Política de Inversión y Diversificación”, número 4. “Operaciones que realizará el Fondo”, se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. En la letra a) “Contrato de derivados”, en el título “límites generales”, en los cuatro literales, se disminuye de 100% a 45% los límites establecidos.

- b. En la letra b) “Venta corta y préstamo de valores”, en el título “Límites específicos”, se disminuyen todos los límites señalados a un 45%.
5. En la Sección D “Política de Endeudamiento”, en el cuarto párrafo, se reemplaza la frase “*párrafo precedente*” por la expresión “*párrafo segundo precedente de esta Sección D*”.
6. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo”, en la letra a) “Remuneración fija”, se reemplaza íntegramente el párrafo primero por el siguiente: “*Base de cálculo en caso de remuneración fija (%): La remuneración de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del patrimonio de la Serie según la proporción que represente cada Serie en el patrimonio total del Fondo antes de la remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre*”.
7. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo”, letra c) “Gastos indeterminados de cargo del Fondo”, se elimina el literal xvi) y se modifica la numeración correlativa. Asimismo, en el literal xvii), ahora literal xvi) se elimina la frase “*de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión para el Mercado Financiero aquella que la modifique o reemplace*”.
8. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 3, “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, respecto de la Serie P, en la sección “*momento en que se cargará (aporte/rescate)*” se reemplaza estableciendo que es al momento del Rescate y respecto de la comisión, se establece que es desde 0 a 90 días.
9. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 4, “Remuneración aportada al Fondo”, en la columna “*% o monto*” de las series CUI, N y P, se modifica la redacción reemplazándose la frase “*No Contempla*” por “*No aplica*”.
10. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”, número 1, “Aportes y rescates de cuotas”, en el título “Rescates por montos significativos”, se modifica íntegramente estableciendo la regulación al respecto del siguiente tenor: “*En caso que en un mismo día, un Aportante del Fondo solicite uno o varios rescates que en conjunto alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, calculado al día anterior a la fecha de solicitud de rescate, dichos rescates se pagarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate.*”
11. En la Sección H del Reglamento Interno, “Otra Información Relevante”, se efectúan las siguientes modificaciones:

- a. En el título “*Procedimiento de liquidación del Fondo*”, en los párrafos quinto y sexto, se disminuye el plazo señalado de 2 años a 1 año.
- b. En el título “*Indemnizaciones*”, en los párrafos segundo y tercero, se disminuye el plazo señalado de 30 días a 20 días.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día 09 de marzo del año 2025.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de 600 600 90 90.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Alejandro Ibieta Muñoz
Gerente General
Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.